TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SALA PLENA

Bogotá, D. C., 29 de mayo de 2020

Magistrado ponente:	Néstor Javier Calvo Chaves
Expediente:	25000-23-15-000-**2020-02102-00**
Medio de control:	Inmediato de legalidad
Objeto de control:	Decreto N° 75 del 23 de mayo de 2020
Autoridad:	Alcaldía Municipal de Sopó - Cundinamarca
Asunto:	Remite control inmediato de legalidad

Encontrándose el proceso de la referencia en estudio para admisión del control inmediato de legalidad del Decreto N° 75 del 23 de mayo de 2020, expedido por el Alcalde del municipio de Sopó – Cundinamarca, *"POR EL CUAL SE PRORROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES N° 046, 048, 051, 057, 071 y 072 DE 2020"*, se observa que el mismo deberá remitirse a los despachos de los magistrados y magistradas quienes conocieron inicialmente de las disposiciones que dicho decreto resolvió prorrogar su vigencia, con sustento en las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, este Tribunal es competente para conocer en única instancia del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general dictados por autoridades territoriales en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos proferidos durante los estados de excepción.

Ahora bien, es del caso destacar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136[1] *ibidem*, serán objeto de control inmediato de legalidad los actos administrativos de carácter general dictados por las entidades territoriales en ejercicio de la función

[1] **Artículo 136. Control inmediato de legalidad.** Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código. Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.

administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción.

Concomitante con lo previamente anotado, debe destacarse que, en materia de reparto, la Sala Plena de esta Corporación en sesión del 30 de marzo de 2020 adoptó la postura que la sustanciación y ponencia del trámite de control inmediato de legalidad de los decretos o demás normas que modifiquen, adicionen, deroguen o revoquen otra disposición previa, correspondería al magistrado que asumió el conocimiento de la norma reglamentaria principal o primigenia.

Así las cosas, realizadas las anteriores precisiones, se encuentra que el Alcalde del municipio de Sopó – Cundinamarca remitió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para su control inmediato de legalidad, el mencionado Decreto N° 75 del 23 de mayo de 2020, *"POR EL CUAL SE PRORROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES N° 046, 048, 051, 057, 071 y 072 DE 2020"*, mismo que por reparto de la Secretaría General de esta Corporación, su control inmediato de legalidad fue asignado para su sustanciación y proyección a este Despacho.

Ahora bien, resulta importante reseñar que el aludido decreto en el ordinal PRIMERO de su parte resolutiva adoptó las siguientes determinaciones:

> **ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** la vigencia de los Decretos municipales N° 046, 048, 051, 057, 071, y 072 todos del año 2020, expedidos con ocasión de la situación epidemiológico causada por el COVID-19 hasta las doce de la noche del 31 de mayo de 2020, por lo cual todas las medidas y órdenes adoptadas mantendrán su vigencia en las mismas condiciones establecidas y hasta la fecha y hora definidas en el presente Decreto.

Como se puede observar, el referido Decreto municipal N° 75 del 23 de mayo de 2020, resolvió prorrogar la vigencia de seis (6) decretos dictados en forma previa al mismo, motivo por el cual, en relación a estos actos administrativos, se está frente a una **modificatoria** de su término de vigencia, de ahí que en atención a la aludida regla de reparto fijada por la Sala Plena de esta Corporación en sesión del 30 de marzo de 2020, se concluye que el acto administrativo bajo estudio deberá ser remitido a cada uno de los magistrados o magistradas a quienes les correspondió el trámite de control inmediato de legalidad de los Decretos N° 046, 048, 051, 057, 071, y 072, proferidos por el Alcalde del municipio de Sopó – Cundinamarca.

En ese orden de ideas, el Despacho debe reseñar que, una vez verificado el registro de reparto realizado por la Secretaría General del Tribunal, se encuentra que los aludidos decretos, a excepción del Decreto N° 057 del 2020 que no figura como remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fueron asignados a los siguientes magistrados y con los siguientes números de proceso:

MAGISTRADO	DECRETO MUNICIPAL DE SOPÓ NÚMERO	FECHA	PROCESO NÚMERO
PONCE DELGADO CARMEN AMPARO	**46**	13/03/2020	**2020-00255**
DIMATE OSCAR ARMANDO	**48**	18/03/2020	**2020-00257**
CEBALLOS POSADA BERTHA LUCY	**51**	22/03/2020	**2020-00259**
BARRETO MOGOLLÓN HENRY ALDEMAR	**71**	08/05/2020	**2020-01650**
RODRIGUEZ MONTAÑO LUIS ANTONIO	**72**	13/05/2020	**2020-01809**

Por estos motivos, siguiendo los lineamientos de reparto aludidos líneas atrás y por incidir en la vigencia de cada uno de los decretos repartidos a los magistrados y magistradas ya referidos, el Decreto N° 75 del 23 de mayo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de Sopó - Cundinamarca, deberá remitirse a cada uno de los despachos previamente relacionados.

Finalmente, se advierte que, en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 491 del 28 de marzo de 2020, la presente providencia se suscribe mediante firma escaneada.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: REMITIR el presente asunto, para efectos del control inmediato de legalidad del Decreto N° 75 del 23 de mayo de 2020, expedido por el Alcalde del municipio de Sopó – Cundinamarca, a los siguientes magistrados y magistradas, conforme a lo expuesto en esta providencia:

MAGISTRADO/A	DECRETO MUNICIPAL DE SOPÓ NÚMERO	FECHA	PROCESO NÚMERO
PONCE DELGADO CARMEN AMPARO	**46**	13/03/2020	**2020-00255**

DIMATE OSCAR ARMANDO	**48**	18/03/2020	**2020-00257**
CEBALLOS POSADA BERTHA LUCY	**51**	22/03/2020	**2020-00259**
BARRETO MOGOLLÓN HENRY ALDEMAR	**71**	08/05/2020	**2020-01650**
RODRIGUEZ MONTAÑO LUIS ANTONIO	**72**	13/05/2020	**2020-01809**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia, por la Secretaría de la Subsección "A" de la Sección Segunda de esta Corporación, al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, al correo electrónico personal institucional de la Procuraduría General de la Nación, adjuntándole copia virtual de la presente providencia y del decreto municipal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia, por la Secretaría de la Subsección "A" de la Sección Segunda de esta Corporación, al representante legal del municipio de Sopó - Cundinamarca, al correo electrónico destinado para notificaciones judiciales, adjuntándole copia virtual de la presente providencia.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones del caso, enviar el proceso de la referencia a los despachos de los magistrados y magistradas relacionados en el ordinal PRIMERO de esta providencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES
Magistrado

dimz